

Expte. Nº:225310 /2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA DINAMIZACION DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL

CLAUSULAS

Primera.- Convocatoria.

El presente documento tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones, con asociaciones vecinales, para la realización de proyectos destinados a *fomentar la dinamización de la participación vecinal y reducción de la brecha digital*, a través de actividades de interés ciudadano en el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2019, anualidad 2018, aprobado por Gobierno de Zaragoza de 9 de marzo de 2018, incluida en la línea estratégica nº 3 “Asociacionismo y Participación”

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa aplicable en materia de subvenciones como es Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segunda.- Presupuesto.

La cantidad global máxima asciende a **80.000 €** que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria **18-PCI-9241-48900 “Subvenciones Dinamización Participación Vecinal y Eliminación Brecha Digital”** del Presupuesto General Municipal 2018, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 26 de febrero de 2018.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 6.000 €.

La cantidad mínima a conceder será de 600 euros.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de vecinos que reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan además los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la presentación de la solicitud de subvención.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

Expte. N°:225310 /2018

- Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su art. 9,11 y 12: declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud. La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal.

- Requisitos específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarta.- Objeto

Pueden ser objeto de subvención los proyectos:

- que contemplen la realización de procesos participativos de dinamización vecinal mediante la implicación activa de la ciudadanía para el logro de una mayor participación en los asuntos públicos que conlleven una mejora de su calidad de vida y/o

- que vayan destinados a la reducción de la brecha digital fomentando el uso de las tecnologías digitales especialmente en aquellos sectores de población con especiales dificultades en el uso de las mismas.

Los proyectos presentados se referirán a cuestiones relacionadas con las decisiones públicas, el análisis y planteamiento de la nueva problemática de la sociedad zaragozana y los retos a afrontar en los próximos años en relación con la convivencia, nuevos modelos relacionales y agentes económicos protagonistas de la vida social de nuestra ciudad través de movimientos asociativos y vecinales, primando aquellas actuaciones encaminadas a beneficiar a los grupos de población más vulnerables por carecer de recursos.

De tal forma que los proyectos complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo desarrollarse íntegramente en el término municipal de Zaragoza.

Quedan excluidos los proyectos que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, así como los que no cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Quinta.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales a través de dinamización de movimientos asociativos y vecinales mediante procesos participativos,

Expte. N°:225310 /2018

impulsando el desarrollo de experiencias de democracia participativa que busquen, mediante la implicación activa de la ciudadanía, el logro de una mayor participación en los asuntos y decisiones públicas municipales en aras a conseguir una mejora de su calidad de vida.

Se pretenden lograr mediante el desarrollo de experiencias en las que las asociaciones de vecinos refuercen su capacidad de impulsar procesos participativos con la ciudadanía.

- Afianzar una relación abierta con la ciudadanía, y abrir nuevos cauces de participación y comunicación.

- Incorporar la participación ciudadana en la gestión pública contribuye a generar confianza al fortalecer a los gobiernos.

- Involucrar a la ciudadanía en los procesos de ordenación de la vida pública y fortalecer la función de la sociedad civil.

- Fomentar la participación ciudadana a través de la reducción de la brecha digital al objeto de facilitar el aprovechamiento de las oportunidades provistas por las tecnologías digitales.

- Potenciar la dinamización de espacios de intercambio.

- El planteamiento de soluciones innovadoras en materia de nuevas problemáticas ciudadanas y detección de las mismas en relación a la procesos participativos y eliminación de la brecha digital.

- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos económicamente.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria (incluyendo código IBAN) para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima.- Número de proyectos. Difusión y comunicación.

Número de proyectos

Cada solicitante sólo podrá presentar un solo proyecto. La subvención no podrá exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo. En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Expte. Nº:225310 /2018

Difusión y Comunicación:

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por el solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Octava.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud será efectuada según modelo que figura como **Anexo 1** y que recoge lo establecido en el Anexo II, apartados 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto y a la entidad.
- b) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. **Anexo 1**
- c) Memoria resumen de la trayectoria de la entidad. **Anexo 1**
- d) Se deberá aportar declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.1.e) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal. **Anexo 2.1**
- e) Certificación del Secretario de la entidad en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como **Anexo 2.1**
- f) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como **Anexo 2.1**

Expte. N°:225310 /2018

g) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (incluyendo código IBAN), donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como **Anexo 3**.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. Anexo 2.2

Novena.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima.- Tramitación.

La tramitación de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto que, previa comprobación de que las solicitudes han sido presentadas en el plazo establecido y que la documentación reúne los requisitos fijados en esta convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El servicio gestor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa de informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El órgano competente para resolver su otorgamiento así como para la aprobación de las justificaciones de las mismas será la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto quien dictará la resolución.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de fiscalización de la

Expte. N°:225310 /2018

Intervención Municipal, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. **Anexo 2.1**

Cuando las subvenciones concedidas sean por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida, según dispone el art. 41.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

De la justificación de las subvenciones, en su conjunto, se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

Undécima.- Criterios y valoración de los proyectos.

Podrán ser objeto de subvención, amparados en la presente convocatoria, los proyectos que se ajusten a lo establecido en estas Bases, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto y el total del presupuesto disponible, debiendo tener en cuenta la Comisión de Valoración los siguientes criterios:

1.- Proyecto presentado. De 0 a 15 puntos.

A.- Si el proyecto incluye actividades referidas a fomentar la dinamización de la participación vecinal, se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Estrategia metodológica planteada en el diseño e implementación de la experiencia.
- Aplicación de prácticas participativas que favorezcan el civismo, el diálogo y entendimiento entre la ciudadanía.
- Impulso de la formación, el aprendizaje y la capacidad de la ciudadanía en relación con procesos participativos.
- Promoción del trabajo en red a todos los niveles y la corresponsabilización de todas las personas y colectivos implicados.
- Comunicación del proceso.
- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad fomentando la participación ciudadana y la dinamización vecinal, que deberán hacer constar en la solicitud.
 - Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad, la trayectoria de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- El carácter innovador del proyecto.
- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y que promuevan la participación ciudadana en el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación del proyecto.
- Que cuenten con contenidos y metodología socioeducativa.
- Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

Expte. N°:225310 /2018

- Que incluya políticas de igualdad de género.
- Los recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado respecto de otros recursos propios o ajenos.

B.- Si el proyecto incluye actividades referidas a la reducción de la brecha digital, se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Estrategia metodológica planteada en el diseño e implementación de la experiencia.
- Aplicación de prácticas participativas que favorezcan el civismo, el diálogo y entendimiento entre la ciudadanía.
- Que los proyectos incluyan actividades encaminadas a fomentar la reducción de la brecha digital en colectivos vulnerables al acceso a las tecnologías digitales incluyendo experiencias prácticas en las actividades a realizar.
- Que los materiales u objetos de aprendizaje elaborados en las actividades de reducción de brecha digital puedan ser reutilizables y en formato abierto.
- Promoción del trabajo en red a todos los niveles y la corresponsabilización de todas las personas y colectivos implicados.
- Comunicación del proceso.
- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad fomentando la participación ciudadana y la dinamización vecinal, que deberán hacer constar en la solicitud.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad, la trayectoria de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- El carácter innovador del proyecto.
- Que cuenten con contenidos y metodología socioeducativa.
- Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.
- Que incluya políticas de igualdad de género.
- Los recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado respecto de otros recursos propios o ajenos.

En el caso de valorar con 3 o menos puntos el proyecto, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no otorgando subvención alguna.

2.- Implicación ciudadana de la entidad. De 0 a 5 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- La representación y proyección de la entidad.
- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales que engloben a toda la población o amplios sectores.

Expte. N°:225310 /2018

- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.
- Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y antigüedad. De 0 a 3 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal, se les valorará con 3 puntos.
- A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará con 2 puntos. En los casos, que estas entidades tengan más de 10 años de antigüedad, se valorará hasta 3 puntos.
- Al resto de entidades que no estén declaradas de Interés Público Municipal ni Interés Ciudadano, se valorará la antigüedad de la siguiente forma:
 - - Si tienen mas de 10 años de antigüedad, hasta 3 puntos
 - - Si tienen entre 5 y 10 años de antigüedad, hasta 2 puntos
 - - Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad, hasta 1 punto.

Duodécima.- Subcontratación:

Los proyectos objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un 75% de la ejecución del proyecto.

Decimotercera.- Gastos subvencionados.

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Los gastos indirectos de las actividades, serán subvencionables siempre que no superen el 25 % del importe del proyecto.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas de personal administrativo, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Expte. Nº:225310 /2018

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2018, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

Decimocuarta.- Plazo de resolución.

El plazo para adoptar la resolución será de dos meses desde la finalización de plazo para la presentación de solicitudes en el Registro General. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decimotercera.-Certificación composición juntas directivas.

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. **Anexo 2.2.**

Decimosexta.- Reformulación.

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

a) En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 € e inferior al importe del proyecto presentado, se le instará en la Resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en el Servicio de Distritos, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 €, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. **Anexo 2.2.** En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto

Expte. N°:225310 /2018

quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

Decimoséptima.- Notificación y Recursos

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimoctava.- Igualdad hombres y mujeres

Todo beneficiario de la subvención deberá cumplir y respetar lo siguiente:

La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y hombres.

Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

Se garantizará, donde sea preciso por la naturaleza de la subvención, la adopción de medidas efectivas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Decimonovena.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Vigésima.- Justificación.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Expte. N°:225310 /2018

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 €

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio Gestor la siguiente documentación: **Anexo 4, Anexo 5.**

a) **Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada** llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. **Anexo 4**

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- **Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.**
- Finalidad.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 36 y 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actividades o actuaciones realizadas.

Expte. N°:225310 /2018

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo 5

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto NO haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto SI haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO, que será indicado en la resolución de concesión.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, figurarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos del gasto (facturas, justificantes etc.) **deberán estar emitidos con fecha anterior al 1-1-2019, es decir dentro del ejercicio 2018.**

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes ORIGINALES acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Expte. N°:225310 /2018

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo, con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa, en caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando Nombre, Apellidos y, D.N.I. No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 €:
--

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación. Anexo 4, Anexo 5.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Expte. N°:225310 /2018

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

El Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

Vigésimaprimera.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.